

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 293 DEL C.G.P							
Nombre de la persona citada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente tramite sucesora, para que concurren al proceso		SUCESIÓN INTESTADA	JOSE BENJAMIN AHUMADA BELLO, MARIA ELENA AHUMADA BELLO, CARLOS EDUARDO AHUMADA BELLO, HECTOR MANUEL AHUMADA BELLO. CAUSANTE: MILCIADES AHUMADA BELLO	MARIA ASCENCION AHUMADA de MARTINEZ, MARCO ANTONIO AHUMADA BELLO		JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAUSA – CUNDINAMARCA.	2024-00113.  *U3-1-06
En aplicación a los Arts 490 y 108 del CGP EMPLÁCESE A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE SUCESORIO		PROCESO DE MENOR CUANTIA SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE: VICTOR NAVARRO MELENDEZ (Q.E.P.D.) Quien falleció el 13 de julio de 1999 en la ciudad de Bogotá D.C. siendo su último domicilio esta ciudad	VILMA JANNETTE NAVARRO MARTINEZ LUZ MARINA NAVARRO MARTINEZ en su calidad de hijas, como herederas del causante quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario	VICTOR NAVARRO MARTINEZ IVÁN NAVARRO MARTINEZ Y CARMEN HELENA NAVARRO MARTINEZ en su calidad de hijos del causante y a la Sra. ANA EDELMIRA MARTINEZ DE NAVARRO, en calidad de cónyuge superviviente del causante	DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 cmpi38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	110014003038-2024-00800-00  *J2-1-06
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO HORACIO FUENTES BECERRA ARTICULO 108 DEL C. G. P. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 293 DEL C. G. P.		EJECUTIVO	EDIFICIO CHAPINERO P. H.	HORACIO FUENTES BECERRA Y ROMELIA GÓMEZ PARRA	MANDAMIENTO DE PAGO: 05 DE SEPTIEMBRE DEL 20129	JUZGADO DE ORIGEN 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. -6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C. DIRECCION: CALLE 15 No. 10-61 DE BOGOTA D. C.	110014003006. 20190088900.  *M2-1-06
HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE GREGORIO ORJUELA GAITAN (Q.E. P. D.) ARTICULO 108 DEL C.G.P.		DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y LA DECLARACION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO	SANDRA MILENA HIGUITA ARIAS	JHON MAURICIA ORJUELA VARAMIREZ, GREGORIO ESNEIDER ORJUELA RAMIREZ Y PERSONAS HEREDEROS INDETERMINADOS	FECHA AUTO ADMISORIO: 04-09-2024.	NOVENO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C. DIRECCION CARRERA 7 No 12 C 23 EDIFICIO NEMQUETE	2024-00513.  *M2-2-06

**Dando cumplimiento al paragrafo 2º artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendrán publicados en la web: [www.elnuevosiglo.com.co](http://www.elnuevosiglo.com.co) durante el termino del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación”**

LISTADO REMATES ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO									
PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitacion	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicación Expediente JUZGADO	Nombre, Dirección, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %	
JORGE ARMANDO TORRES MARTINEZ	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	22 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 10:00 A.M.	BIENES MATERIA DEL REMATE: 50N-20580803, 50N-20579040, 50N-20579405, 50N-20579406 BOGOTA. Calle 159 No. 56-75 Bloque 8 APTO. 1701, Conj.Res. Parque Central Colina 2a Etapa. Parqueadero 54, Depósito 85, Depósito 86	VALOR AVALUO avalúo \$512.697.000 (respectivamente: \$482.592.000., \$23.542.500., \$3.088.500., \$3.474.000). VALOR BASE LICITACION: 70%.	11001400304120190068000. JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 15 No. 10-61 INFORMACION ADICIONAL. El proceso no se encuentra digitalizado por tanto su consulta debe hacerse presencial Calle 15 10-61, de 8 a.m. - 1 pm y de 2 - 5 pm. Postura deberá radicarse presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias Calle 15 10-61.	ABC JURIDICAS SAS, nit. 900.678.073-2 celular. 3193088236, 3203395351, 3208575462 abcjuridicas@gmail.com, ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM	40%.	*V1-3-06
SANDRA PATRICIA VALENCIA MESTRE	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	12 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 9:00 A.M.	BIENES MATERIA DEL REMATE: 051-134786 SOACHA. DIAGONAL 27 42-93 (PROVISIONAL) SOACHA APT 301 TORRE 1 CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCE II.	VALOR AVALUO avalúo \$114.765.000,00 VALOR BASE LICITACION: 70% (\$80.335.500)	2022-00288. JUZGADO 3 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SOACHA Transversal 12 No. 34 A – 18, Barrio Rincón de Santa fe, Piso 4º, Soacha j03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co HORARIO DE 7:30 AM A 1PM Y 1:30 PM A 4 PM Adicional: diligencia virtual a través de aplicativo MICROSOFT TEAMS PREMIUM en el micrositio de este Despacho ubicado en la página web de la Rama Judicial. OFERTAS al correo rematesj03pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co	SERVICIOS JURIDICOS MYM SAS (CSJ listado de auxiliares) CARRERA 3 NO 30-130 BLD 7 APTO 301 Celular. 3002124483 SERVICIOS JURIDICOS MYMSAS@GMAIL.COM Acta de secuestro: Carrera 30 No. 30-130 APTO 301 bloque 7 San Mateo. Representante Legal en acta: José Alfredo Contreras cc 79.211.764	40%. (\$45.906.000).	V1-4-06
BLANCA JANETH AVILA CARVAJAL	COOPERATIVA MULTIACTIVA MILITAR Y POLICIAL - COMIPOL	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	29 DE OCTUBRE DE 2024 HORA 11:00 AM	BIENES MATERIA DEL REMATE: CASA DE VIVIENDA IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE Matrícula Inmobiliaria: 051-175687 Dirección Inmueble: CARRERA 19 No. 01-175 INTERIOR 15 APARTAMENTO 101	VALOR DEL AVALÚO: \$99.133.500.00. VALOR BASE LIQUIDACIÓN: 70% \$69.393.450.00.	No. 2018-00105. 2575440030012018-00105. PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ: PERSEC S.A.S. NIT: 901101344 DIRECCIÓN: KR 68 B # 1 SUR - 39 TELÉFONO: 3138874128	40%. \$39.653.400.00.	*R1-4-06
DANILVER RUBIO CÁRDENAS	ADRIANA MILENA DURAN HERNÁNDEZ MANUEL ENRIQUE DURAN HERNÁNDEZ	DIVISORIO	24 DE OCTUBRE DE 2024 HORA 9:00 AM	BIENES MATERIA DEL REMATE: CASA DE VIVIENDA IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE Matrícula Inmobiliaria: 50C-1540032 Dirección Inmueble: CARRERA 102 No. 69-34 CASA 25 COLINAS DE TIERRA GRATA PH. CASA INTERIOR 25	VALOR DEL AVALÚO: \$216.969.000.00. VALOR BASE LIQUIDACIÓN: 100% \$216.969.000.00.	11001310302420130030500. CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	RAFAEL CASTELLANOS TRANSLUGON LTDA NIT: 830.098.528 DIRECCIÓN: CARRERA 10 No.14-56- oficina 308 BOGOTÁ TELÉFONO: 3102526737	40%. \$216.969.000.00.	*R1-5-06

consulte en: [www.elnuevosiglo.com.co](http://www.elnuevosiglo.com.co)



## REMATES

No. 0606 - P RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA Distrito Judicial de Yopal Juzgado Segundo Civil Municipal Yopal – Casanare AVISO DE REMATE (CGP Art.450) El Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare, ha señalado el día MIÉRCOLES VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.), para que, dentro del proceso ejecutivo EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, radicado 85001-40-03-002-201400265-00, adelantado por IVAN GUILLERMO HERNANDEZ NIÑO C.C N°79.050.685 a través de su apoderado judicial ROSMIRA GUANAY ALARCON T.P 261.047, contra ANTONIO MENDEZ PRADA C.C N°4.293.721. tenga lugar el REMATE del bien que a continuación se señala. Bien(s) a rematar: inmueble identificado con F.M.I No 470-94288 del círculo registral del municipio de Yopal, departamento de Casanare, y con número de catastro No. 850010104000008500270000000000, ubicado en la Calle 63 50ESTE 79 MZ J LO 26 UR VILLA NARIÑO, VEREDA SAN RAFAEL de Yopal, el cual, según escritura No. 2712 del 25 de octubre de 2013 de la Notaría Segunda del Círculo de Yopal, Casanare, el cual cuenta con una cabida superficial de 98.00 M2, delimitado por los siguientes linderos: POR EL NORTE: En extensión de 7.00 metros lineales colinda con el N°3 ; POR EL ORIENTE: En extensión de 14.00 metros lineales colinda con el N°27 y encierra. El anterior bien es propiedad de la demanda ANTONIO MENDEZ PRADA.

Estado del bien a la fecha de la diligencia de secuestro: En acta levantada en la diligencia de secuestro llevada a cabo sobre el bien a través de comisionado Corregiduría de Santa Fe de Morichal, el 15 de septiembre de 2016, se dejó constancia de lo siguiente: “El bien se trata de un lote de terreno que en la actualidad se encuentra con una contracción

en material de cemento y ladrillo pisos en cerámica ventanas en hierro y vidrio tanto en exteriores como interiores, casa se encuentra con cielorraso en icopor paredes revocadas, patio de ropa, cocina, sala comedor, un baño social, tres habitaciones garaje”.

Avalúo: El bien antes relacionado, según auto de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se encuentra avaluado en la suma de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON

TRECE CENTAVOS \$ 112.549.902,13 M/Cte. La licitación se iniciará en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos.

Postura: Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, y previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo en la cuenta de Depósitos Judiciales N°850012041002 del Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado.

Radicación de la oferta: Podrá realizarse de manera física mediante sobre cerrado en la sede del Juzgado o digitalmente al correo institucional del Juzgado: j02cm-palyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un archivo PDF protegido con contraseña de acceso, la cual se dará a conocer al Juez para su apertura en el transcurso de la audiencia. Se informa a los interesados que la audiencia en cuestión se celebrará virtualmente a través de la plataforma de Microsoft Teams, garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad.

Datos secuestro: HENRY RIAÑO CRISTIANO, carrera 14 No. 33 B - 10 de la ciudad de Yopal - Casanare, correo electrónico henryjuridico@gmail.com, dataleys.a.s@gmail.com y al Celular 3115917458.

Se expide el presente listado el 24 de septiembre de 2024, a la hora de las 3:45 p.m., a fin de ser publicado por una vez, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un diario de amplia circulación local de conformidad con lo establecido en el art 450 C.G.P. ERIKA VIVIANA GARZÓN VALLEJO Secretaria

Firmado Por: Erika Viviana Garzon Vallejo Secretaria Juzgado Municipal Civil 002 Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d8c-369d506136e8747 1818fb79fe6c0 95ff7018609c44382680 8a82328b227a Documento generado en 25/09/2024 09:43:20 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

\*P1-1-06Y

AVISO DE REMATE JUZGADO 02 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOACHA(CUNDINAMARCA).

Transversal 12 # 34a-18, Barrio Rincón de Santa Fe piso (5) quinto. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 257544189002-2020-00392 00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA PALAU NIETO OFELIA PATRICIA, por auto de fecha (12) de Junio de 2024, el Juzgado segundo (02) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soacha, señaló la fecha (24) de Octubre de 2023 a la hora de las (11:00 AM) para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles propiedad de la demandada PALAU NIETO OFELIA PATRICIA que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluado.

Se trata de un bien inmueble actualmente destinado para uso residencial, ubicado en la CARRERA 7A 4-15 SOACHA APARTAMENTO 304 INTERIOR 16. nomenclatura actual del municipio de Soacha (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 051-154222 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha.

El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de (\$74.688.000, oo) M/Cte.

La diligencia se desarrollará utilizando los medios tecnológicos para el efecto se dispondrá la plataforma TEAMS, así las cosas, las personas interesadas en la diligencia, deberán informar oportunamente sus correos electrónicos, para que por intermedio de la secretaría se les remita el link correspondiente, información que deberá ser allegada al correo j02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora bien, para la entrega del sobre de intención, de conformidad con lo dispuesto en las en las Circulares DESAJBOC20-81 y DESAJBOC20-83 ésta se podrá realizar de forma presencial en el Juzgado o por intermedio del correo electrónico j02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, como quiera que “una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia”.

La secuestre designada dentro del presente asunto es TRIUNFO LEGAL S A S NIT 900.678.417-2 CR 8 12 39 Tel: (051) 7227731 Soacha triunfolegalsas@gmail.com

La base de la licitación será del 70% del valor total del Avalúo es decir \$ 29.875.200 del inmueble, siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo, es decir \$ 29.875.200, la cual debe ser consignada en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado 02 de pequeñas causas y competencias múltiples de Soacha (cund.), y para el proceso de la referencia aportando la consignación y postura en sobre cerrado de acuerdo a lo señalado en el artículo 451 del C.G.P.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. JIMMY ENRIQUE GARZÓN FERREIRA Secretario

HAY UN SELLO \*V1-1-06

AVISO DE REMATE JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA). Carrera 4 No 38-66 AUTOPISTA SUR piso 4 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. (257544003002-2022-00059-00) de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA Edgardo Cesar Sandoval Robles, por auto de fecha (20) de Junio de 2024, el Juzgado (02) Civil Municipal de Soacha, señaló la fecha (23) de Octubre de 2024 a la hora de las (02:00 PM) para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles propiedad de la demandada Edgardo Cesar Sandoval Robles, que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluado.

La diligencia se adelantará en audiencia virtual, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial “Remates 2024” -clic aquí para consultar el link- y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico remates-j02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co debiendo consultar para el efecto el “INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES” publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial. Los interesados en participar deberán hacer la postura de manera electrónica, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos, los interesados pueden consultar el “INSTRUCTIVO PARA

LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES” publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación TEAMS PREMIUM/LIFESIZE por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se trata de un bien inmueble actualmente destinado para uso residencial, ubicado en la CARRERA 7 C # 3-98 APARTAMENTO 101 INTERIOR 16 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE ETAPA 15, nomenclatura actual del municipio de Soacha (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 051 - 173595 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha.

El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la suma de (\$81.087.000, oo) M/Cte.

La secuestre designada dentro del presente asunto es NELSY CAMACHO RODRIGUEZ CC 51952333 TEL 3123388192 CARRERA 68 B # 1-39 SUR. AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S

La base de la licitación será del 70% del valor total del Avalúo es decir \$ 56.760.900 del inmueble, siendo postura admisible la que cubra el 40% del avalúo, es decir \$ 32.434.800, la cual debe ser consignada en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado segundo Civil Municipal de Soacha (cund.), y para el proceso de la referencia aportando la consignación y postura en sobre cerrado de acuerdo a lo señalado en el artículo 451 del C.G.P.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS SECRETARIA

\*V1-5-06

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUE TOLIMA AVISO DE REMATE EL

JUZGADO SEGUNDO CÍVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA HACE SABER: Que en el Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD: 73001310300220200017400 promovido por INVERSIONES B&B S.A. contra MARTHA CECILIA CASTRO SILVA, se ha señalado la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día veintidós (22) de octubre del

año dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y legalmente avaluado, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-95267, dentro del proceso a saber: Descripción: Bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No 350-95267 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué- Tolima, ubicado en la carrera 20 #66-490, manzana B casa B conjunto cerrado yurupary, secuestre VALENZUELA GAITAN Y ASOCIADOS SAS (calle 5B No. 12-19 Urbanización la Sofía) celular 3173710377 Avaluado en la suma de -\$663.195.000.oo TOTAL DEL AVALUO.....\$663.195.000.oo

SON: seiscientos sesenta y tres MILLONES ciento noventa Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará si no una hora después de empezar la subasta, siendo postura admisible la que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo total del bien inmueble, previa consignación del cuarenta (40%) del avalúo total del bien inmueble. La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma virtual y/o herramienta que garantice la presencia de los oferentes que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que la parte interesada deberá en cumplimiento del artículo 451 del C.G.P, y la circular PCSJC21-26 del 17/11/2021, remitir la respectiva propuesta al correo del Despacho j02cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co, mediante un archivo (formato PDF o Word) que contenga contraseña y que solo debe ser suministrada una vez finalice la hora de la subasta y le sea solicitada por la titular del Despacho. El enlace para comparecer de forma virtual a la diligencia será fijado en el micrositio que se ha dispuesto para este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial- link de Remates. Así mismo se informa que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en la misma plataforma. Sendas copias se le dan a la parte interesada para su publicación en la prensa de amplia circulación local conforme a lo dispuesto en el art. 450 de C.G.P., hoy veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) ALEJANDRO BOTERO VERA APODERADO DE-MANDANTE

\*12-7-06



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 212, Inciso 2 del Código Sustantivo del Trabajo

INFORMA

Que el día 13 de julio de 2024, falleció en la ciudad de Aguachica (Cesar), el señor RODRIGO PEREZ MANCINI (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 18.919.115, ocupando el cargo de Fiscal Delegado Ante Jueces Municipales y Promiscuos de la Dirección Seccional Magdalena Medio de la Fiscalía General de la Nación.

Que para reclamar las prestaciones sociales se han presentado la señora ESTHER SANCHEZ POLANCO identificada con cédula de ciudadanía 37.931.068, en su calidad de cónyuge, el señor RODRIGO ANDRES PEREZ SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.065.877.636, el señor DANIEL CAMILO PEREZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.065.889.176 y el señor SERGIO LEONARDO PEREZ SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía 1.065.898.543, en calidad de hijos del señor RODRIGO PEREZ MANCINI (Q.E.P.D).

Las personas que se consideren con igual o mejor derecho que la antes mencionada, deberán presentar su solicitud a LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL, mediante correo electrónico subreg.nororiental@fiscalia.gov.co o en la dirección Diagonal 56 No. 18-80 Piso 10 Centro Empresarial San Silvestre Barrio Galán de la ciudad de Barrancabermeja (Santander), con los documentos de identidad y las pruebas idóneas que los acredite, dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación.

PRIMER AVISO

### TERCER AVISO

INSEVIG LTDA, con Nit. 830.023.864-7 domiciliada en la Cra 47 #91-25 en Bogotá. De conformidad con lo prescrito por el Artículo 212 del C.S.T., informa que el señor ODAIR JOSE VERGARA ACOSTA, quien se identificó en vida bajo la cédula de ciudadanía No. 92.566.440 de Los Palmitos, nacido el 01 de diciembre de 1988 en Fonseca (La Guajira), quien laboraba como Escolta en la ciudad de Fonseca (La Guajira), para la empresa de seguridad INSEVIG LTDA., con Nit. 830.023.864-7, falleció en el municipio de San Juan del Cesar (La Guajira), el día 26 de mayo de 2024, a la fecha de la segunda publicación, no se hizo presente ninguna persona a reclamar salarios pendientes de pago, prestaciones sociales y demás acreencias laborales; por lo que se procederá a realizar el respectivo depósito judicial bancario.

### TERCER AVISO

INSEVIG LTDA, con Nit. 830.023.864-7 domiciliada en la Cra 47 #91-25 en Bogotá. De conformidad con lo prescrito por el Artículo 212 del C.S.T., informa que la señora VANESSA CHACIN VALBUENA, quien se identificó en vida bajo la cédula de ciudadanía No. 1.123.976.285 de Los Palmitos, nacida el 01 de diciembre de 1988 en Fonseca (La Guajira); quien laboraba como Escolta en la ciudad de Fonseca (La Guajira), para la empresa de seguridad INSEVIG LTDA., con Nit. 830.023.864-7, falleció en el municipio de San Juan del Cesar (La Guajira), el día 26 de mayo de 2024; a la fecha de la segunda publicación, no se hizo presente ninguna persona a reclamar salarios pendientes de pago, prestaciones sociales y demás acreencias laborales; por lo que se procederá a realizar el respectivo depósito judicial bancario.

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SARAVERA Carrera 16 No. 25-68 Barrio Centro Celular: 3224301732 pretosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co República de Colombia RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO AVISO DE REMATE EL JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SARAVERA (A) COMUNICA: Que dentro del proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO radicado al No. 2020-00044-00 instaurado por el señor WILSON RAMIREZ AVILA contra OMAR MENDOZA ANTOLINEZ Y COINTEC LTDA, se ha señalado la hora de las 03:00 p.m., del día 06 de NOVIEMBRE de 2024, para llevar a cabo la diligencia de REMATE, en los siguientes términos:

**INMUEBLE:** Predio urbano, ubicado en la carrera 5ª No. 10 - 04/18 del Municipio de Arauquita (Arauca), propiedad del demandado Cointec Ltda "Construcciones Ingenieros Tecnólogos Ltda", identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 410-50067 de la oficina de Instrumentos Públicos de Arauca.

**POSTURA:** El bien inmueble a rematar fue avaluado en la suma de \$303'453.900, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar y previa consignación del 40% del valor total del avalúo, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, cuenta corriente del Banco Agrario No. 817362044001; dentro de los 5 días anteriores a la fecha de remate.

**LICITACION:** La diligencia de REMATE se realizará virtualmente, a través de la plataforma TEAMS, las personas interesadas deben solicitar al juzgado el enlace para acceder a la diligencia, y comunicar su postura u oferta a través del correo electrónico jprctosarav@cendoj.ramajudicial.gov.co. La audiencia empezará en la fecha y hora señaladas y transcurrida una (1) hora, el Juez leerá en voz alta, las ofertas que reúnan los requisitos del Art. 452 del CGP y adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate, advirtiéndole al rematante que dentro de los cinco (05) días siguientes a la diligencia, deberá consignar el saldo del precio del valor del remate y cancelar los impuestos de ley.

**SECUESTRE:** El inmueble se encuentra a cargo del secuestro Pedro Moisés Moreno Sánchez, quien puede ser contactado a través del correo electrónico pedromms@hotmail.es o el número de celular 3184247222.

Para los efectos del Art. 450 del CGP, en concordancia con la ley 2213 del 13 de junio del 2022, hoy 27 de septiembre de 2024, se fija el presente AVISO DE REMATE ELECTRÓNICO, en el portal de publicaciones del Despacho, por el término de 10 días, y sendas copias serán entregadas a la parte actora para su publicación, en un periódico de amplia circulación o en una radiodifusora de la localidad.

LEYDI PAOLA CHINCHILLA SILVA Secretaria

Firmado Por: Leidy Paola Chinchilla Silva Secretario Circuito Juzgado De

Circuito Promiscuo 001 Saravena - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b42e693ced6b5fb9801f8d3ec769a2053714ed0d2c35aad8207d4d875d2ad89 Documento generado en 26/09/2024 02:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

\*C4-2-06

## NOTARIAS

**Notaría 01 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE YOPAL EMPLAZA:** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) Días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de Sucesión del señor SALOMON ALDANA RINCON (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.118.573.083, quien falleció en la ciudad de Yopal, Casanare, el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023), teniendo como su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Yopal (Casanare). El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta N.º 0079-2024 de fecha dos (02) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente Edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3º y 4º del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría el dos (02) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) por el término de diez (10) días hábiles, siendo las Ocho de la mañana (08:00 A.M.). EDILMA BARRERA BOHORQUEZ Notaria Primera del Círculo de Yopal.

HAY UN SELLO \*P1-2-06Y

**NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de los causantes JOSE VITELMO ROMERO HERNANDEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.928.889 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día catorce (14) de Julio del año mil novecientos noventa y nueve (1999), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá y BLANCA ROSA DEL CARMEN AGUILERA DE ROMERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.165.056 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia,**

el día quince (15) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número doscientos sesenta y tres (263) de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy veinte (20) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO \*S1-1-06

**NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada del causante SANTOS DUVAN RODRIGUEZ GUAUQUE, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 13.259.252 expedida en Cúcuta, quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día veintiséis (26) de Abril del año dos mil veintiuno (2021) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número doscientos sesenta y siete (267) de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.)**

JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO \*S1-2-06

**NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial**

de la herencia Intestada del causante EDWARD ANDREY ESPINOSA RODRIGUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 80.851.410 expedida en Bogotá, quien falleció en el Municipio de Santa Rosa del Sur, Departamento de Bolívar, el día veintinueve (29) de Abril del año dos mil veinticuatro (2024) siendo, su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número doscientos sesenta y ocho (268) de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO \*S1-3-06

**NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante ROSA MARIA BAEZ GOMEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.306.096 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día ocho (8) de Abril del año dos mil diecinueve (2019), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número doscientos sesenta y nueve (269) de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

HAY UN SELLO \*S1-4-06

## PRIMER AVISO

La empresa BIMPACTO S.A.S. identificada con NIT. 901.683.309-9 informa a los herederos del señor RAFAEL HERRERA PERDOMO identificado con cédula de ciudadanía No. 7.704.851 de Tello (Huila), quien laboró para nuestra compañía hasta el día de su fallecimiento, hecho ocurrido el pasado 2 de octubre de 2024, razón por la cual la compañía realizó la liquidación de su salario y prestaciones sociales. De manera que, las personas que se consideren con derecho deberán presentarse en las oficinas de la compañía, las cuales se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá en la Cra 59 B Bis No. 128 B 48 de lunes a viernes de 7 am a 4 pm. Para tal efecto, deberá presentar documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo que ostente por el fallecido (Registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio, declaración extrajudicial, etc.) dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación.



República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Secretaría General y Jurídica

## EDICTO DE CONVOCATORIA

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY 99 DE 1993 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015 Y RESOLUCIÓN 1740 DEL 31 DE JULIO DE 2024, DISPONE;

### CONVOCAR

Al Señor(a) Ministro del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Señor(a) Ministro de Minas y Energía, al Señor(a) Gobernador del Departamento de Boyacá, al Señor(a) Secretario de Minas y Energía del Departamento de Boyacá, al Señor(a) Secretario de Medio Ambiente del Departamento de Boyacá, al Señor(a) Procurador Ambiental y Agrario delegado para Boyacá, al Señor(a) Alcalde municipal de Paipa, al Señor(a) Personero municipal de Paipa, Comandante de Policía del Departamento de Boyacá, Comandante del Batallón de Boyacá, así como a sus delegados de ciudades autoridades, a la comunidad residente del municipio de Paipa, en especial a los habitantes de la vereda La Bolsa, convocatoria que se hace extensiva a las demás autoridades competentes y a todas las personas, naturales o jurídicas, interesadas en asistir, participar o intervenir en la Audiencia Pública Ambiental, solicitada por los señores Rosario Diaz y Dionicio Sandoval, en desarrollo del trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0373 del 31 de marzo de 2006, dentro del área del contrato de concesión minera para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles No. 993-15, localizada en la vereda Bolsa, del Municipio de Paipa, modificación de licencia ambiental solicitada por el señor Olegario Pulido Alba, con el fin de obtener el permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fija, determinar la procedencia de la ampliación de área solicitada y demás aspectos de modificación que se puedan determinar en el proceso de evaluación del complemento del estudio de impacto ambiental.

La Audiencia Pública Ambiental se llevará a cabo en dos fases, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 330 de 2007, compilado en el Decreto 1076 de 2015 y las garantías de participación ciudadana efectiva de la siguiente manera:

### 1. Reunión informativa previa

Tiene como objeto brindar a las comunidades por parte de la autoridad ambiental, mayor información sobre el alcance y las reglas bajo las cuales pueden participar en la audiencia pública y además, presentar por parte del interesado en la licencia o permiso ambiental, el proyecto, los impactos ambientales y las medidas de manejo propuestas, de manera tal que se fortalezca la participación ciudadana durante la audiencia pública.

La reunión informativa se llevará a cabo el **doce (12) de noviembre de 2024, a la hora de las ocho 08:00 a.m.** en el siguiente espacio:

Departamento	Municipio	Lugar
Boyacá	Paipa	Auditorio Pablo Solano del municipio de Paipa, ubicado en la calle 24 No. 21-31 <a href="https://maps.app.goo.gl/ZF5k1X5RzBXVke8d6">https://maps.app.goo.gl/ZF5k1X5RzBXVke8d6</a>

### 2. Audiencia Pública Ambiental

La celebración de la Audiencia Pública Ambiental será el **veintiocho (28) de noviembre de 2024, a las ocho (08:00) a.m.** en los siguientes espacios:

Departamento	Municipio	Lugar	Transmitida adicionalmente a través de
Boyacá	Paipa	Auditorio Pablo Solano del municipio de Paipa, ubicado en la calle 24 No. 21-31 <a href="https://maps.app.goo.gl/ZF5k1X5RzBXVke8d6">https://maps.app.goo.gl/ZF5k1X5RzBXVke8d6</a>	Se dispondrá su transmisión a través de las redes sociales

### Fase de inscripciones

La fecha límite para la inscripción de las personas naturales o jurídicas que quieran intervenir en la Audiencia Pública Ambiental, y presentar ponencias y/o escritos, será **hasta el veintidós (22) de noviembre de 2024**, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) a través del correo electrónico [usuario@corpoboyaca.gov.co](mailto:usuario@corpoboyaca.gov.co) o en la página web <https://www.corpoboyaca.gov.co> diligenciando el formulario previsto para tal fin, vía telefónica al teléfono de contacto 3214020029, al igual que en la Alcaldía Municipal de Paipa y la Personería Municipal de Paipa.

### Alcance de la Audiencia Pública Ambiental

En la audiencia pública se recibirán opiniones, informaciones y documentos, que deberán tenerse en cuenta en el momento de la toma de decisiones por parte de la Corporación, con ocasión del trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0373 del 31 de marzo de 2006, dentro del área del contrato de concesión minera para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles No. 993-15, localizada en la vereda La Bolsa, del Municipio de Paipa, solicitada por el señor Olegario Pulido Alba, con el fin de obtener el permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas, determinar la procedencia de la ampliación de área solicitada y demás aspectos de modificación que se puedan determinar en el proceso de evaluación del complemento del estudio de impacto ambiental.

Durante la celebración de la audiencia pública no se adoptarán decisiones, igualmente este mecanismo de participación no agota el derecho de los ciudadanos a participar mediante otros instrumentos en la actuación administrativa correspondiente.

El presente edicto se firma en Tunja, Boyacá a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), y de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, deberá permanecer fijado mínimo por el término de diez (10) días hábiles y se publicará en un diario de amplia circulación nacional y en la página web de esta entidad.

Atentamente,

YEMMY LISETH ECHEVERRÍA REYÉS  
Directora General de Corpoboyacá

Elaboro: Mónica Alejandra González Cano.  
Reviso: Diego Roa, Rafael Leonardo Rojas Azula.  
Archivo: Audiencias Públicas

**ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S. en Reorganización, NIT 900364615-6 INFORMA:** Que el señor **ALEX ARNULFO SANTANA DIAZ C.C** No 79812505, falleció el día 17 de septiembre del 2024. Las personas que crean tener algún derecho a reclamar sus prestaciones sociales de acuerdo con el Art. 212 del C.S.T. deben presentarse en los próximos 30 días calendario en la Carrera 17 (Av. Boyacá) No. 70-31 Sur- Bogotá D.C. oficina Talento Humano, en el horario lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. dirigiéndose al área de Talento Humano. **PRIMER AVISO**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia Intestada del causante VICTORIA PIZCO DE MILLAN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.937.198 expedida en Soacha, quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día veintiocho (28) de Julio del año dos mil diecinueve (2019) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número doscientos setenta y uno (271) de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*S1-5-06**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a

intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante MARIA ALICIA DIAZ DE BOHORQUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 39.661.137 expedida en Soacha - Cundinamarca, quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día primero (1) de Mayo del año dos mil tres (2003), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número doscientos setenta y dos (272) de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*S1-6-06**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia Intestada del causante ALVARO PUERTO MONCADA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.037.118 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día veinticinco (25)

de Diciembre del año dos mil veintidós (2022) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número doscientos setenta y tres (273) de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*S1-7-06**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia Intestada del causante JAIRO JIMENEZ MEJIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.237.939 expedida en Armenia - Quindío, quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día veintiocho (28) de Septiembre del año mil novecientos setenta y nueve (1979) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número doscientos setenta y seis (276) de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**HAY UN SELLO \*S1-8-06**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia Intestada del causante RAUL ALBERTO VARON CASTILLO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 10.536.640 expedida en Popayán, quien falleció en la Ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, el día dieciséis (16) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número doscientos setenta y siete (277) de fecha veintiocho (28) de septiembre

del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*S1-9-06**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de la causante ISABEL VALERO VIUDA DE RUBIO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.115.055 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día ocho (08) de Enero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número doscientos setenta y ocho (278) de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**HAY UN SELLO \*S1-10-06**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia Intestada del causante VICENTE LEON LEON, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 5.788.181 expedida en Vélez - Santander, quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día veintitres (23) de Julio del año dos mil veintitres (2023), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número doscientos setenta y nueve (279) de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy primero (1) de octubre del año dos mil veinticuatro

(2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**HAY UN SELLO \*S1-11-06**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de los causantes FORTUNATO ARIZA QUIROGA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.193.209 expedida en Sucre., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día veintiséis (26) de Marzo del año dos mil dieciséis (2016), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá y SARA BERTA PEÑA DE ARIZA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 28.436.277 expedida en Sucre, quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día diez (10) de Diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número doscientos ochenta (280) de fecha primero (1) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy dos (2) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**HAY UN SELLO \*S1-12-06**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de los causantes EDUARDO SEVERO LEON, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 114.585 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día cinco (05) de Febrero del año mil novecientos ochenta y nueve (1989), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá y ROSA ELENA GONZALEZ DE LEON, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.121.640 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día trece (13) de Enero del año dos mil quince (2015), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número doscientos ochenta y uno (281) de fecha primero (1) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida

circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy dos (2) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**HAY UN SELLO \*S1-13-06**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CÓDIGO 1100100068 SUPERNOTARIADO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada de los causantes JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 125.951 expedida en Bogotá, quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día veinte (20) de Junio del año mil novecientos ochenta y ocho (1988), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá y ANA VIRGINIA DUQUE DE RODRIGUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.247.688 expedida en Bogotá D.C., quien falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, el día primero (01) de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día primero (01) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número ciento noventa y dos (192) de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). Para efectos del Artículo 2 decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 18 del decreto 1729 de 1989 publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días.

Hoy tres (03) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**HAY UN SELLO \*S1-14-06**

LA NOTARÍA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de la causante(s) JAIRO ALONSO SUAZO AVENDAÑO, C.C. # 79.248.452, quien falleció en Bogotá D.C., el doce (12) de Enero del año dos mil veintiuno (2021). Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número CERO CERO NOVENTA Y DOS (0092) de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA El presente edicto se desfija el día dieciocho (18) de Octubre de 2024, a la 5:30 pm.

**HAY UN SELLO \*C5-1-06**

#### AVISO DE FUSIÓN

Los suscritos REPRESENTANTES LEGALES de las sociedades: **DISTRIBUIDORA ECOLOMBIA RECICLAJE S.A.S.**, con capital suscrito y pagado de \$120.000.000, domiciliada en la ciudad de Bogotá, y **RECICLAJE DE LA PRADERA S.A.S.**, con capital suscrito y pagado de \$100.000.000, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 174 del Código de Comercio Colombiano y para los efectos señalados en el artículo 175 del mismo Código,

#### AVISAN

- Que los representantes legales de cada una de las sociedades, convocaron a Asamblea Extraordinaria de Accionistas el día 31 de julio de 2024.
- Que las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las sociedades **DISTRIBUIDORA ECOLOMBIA RECICLAJE S.A.S.** y **RECICLAJE DE LA PRADERA S.A.S.**, en reuniones celebradas el día 20 de agosto de 2024, respectivamente, aprobaron el compromiso de fusión por el cual: la sociedad **RECICLAJE DE LA PRADERA S.A.S.**, se disuelve sin liquidarse, para ser absorbida por la sociedad **DISTRIBUIDORA ECOLOMBIA RECICLAJE S.A.S.**
- Que los Estados Financieros de Propósito Especial de las sociedades para efectos de esta fusión, son los cortados al 30 de junio de 2024, presentando cada una de las sociedades involucradas en la operación los siguientes montos de activos y pasivos:

	DISTRIBUIDORA ECOLOMBIA RECICLAJE S.A.S.	RECICLAJE DE LA PRADERA S.A.S.
<b>ACTIVO</b>	\$5.951.387.105	\$2.005.434.994
<b>PASIVO</b>	\$5.863.805.023	\$6.695.439

- Los accionistas de la sociedad absorbida **RECICLAJE DE LA PRADERA S.A.S.** recibirán UNA (1) ACCION DE MIL PESOS (\$1.00) en la sociedad absorbente por cada ACCIÓN DE MIL PESOS (\$1.000) que dejan de poseer.
- Que, para efectos contables, los activos, pasivos y el patrimonio, se trasladarán a la sociedad absorbente por sus valores en libros, con sus respectivas valorizaciones y desvalorizaciones.
- Los suscritos contadores de las sociedades **DISTRIBUIDORA ECOLOMBIA RECICLAJE S.A.S.** y **RECICLAJE DE LA PRADERA S.A.S.**, con la firma que hacen en el original que ha servido de base para este aviso, certifican que lo anterior refleja, en forma exacta y sintética, la fusión aprobada.

**LUIS GABRIEL SALAMANCA MARQUEZ**  
C.C. No. 79.150.909  
REPRESENTANTE LEGAL  
**DISTRIBUIDORA ECOLOMBIA RECICLAJE S.A.S.**

**JAVIER GUEVARA GARCÍA**  
C.C. No. 79.377.989  
REPRESENTANTE LEGAL  
**RECICLAJE DE LA PRADERA S.A.S.**

**CLARA INES CABEZAS MORALES**  
T.P. 322528-T Contador Público  
**DISTRIBUIDORA ECOLOMBIA RECICLAJE S.A.S.**  
**RECICLAJE DE LA PRADERA S.A.S.**

LA NOTARÍA 59 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral de los causantes PEDRO MARIA GARCIA, C.C. # 17.120.472, quien falleció en Bogotá D.C., el cuatro (04) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) Aceptado el trámite sucesoral mediante Acta número CERO CERO NOVENTA Y TRES (0093) de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación del presente Edicto en un diario y emisora de circulación nacional, de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días, como en la fecha acatamos. El presente Edicto se fija hoy siendo el día cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 AM OLGA MARIA VALERO MORENO NOTARIA El presente edicto se desfija el día dieciocho

(18) de Octubre de 2024, a la 5:30 pm.

**HAY UN SELLO \*C5-2-06**

NOTARIA 65 Dr. ENRIQUE JOSÉ NATES GUERRA NIT: 79.944.706 EDICTO LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en periódico de amplia circulación nacional, en el trámite notarial LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y LIQUIDACION DE HERENCIA DE ERNESTO DE JESUS VEGA LOPEZ, quien en vida se identificó con número de cedula de Ciudadanía 2.926.862, Quien falleció en Cartagena - Bolívar, el día Veinticuatro (24) de Julio de Dos mil Veintitres (2023), teniendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios entre las ciudades de Cartagena y Bogotá D.C. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número CIENTO SESENTA Y NUEVE I (169 I) del Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*H1-1-06**

NOTARIA UNICA TABIO NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE TABIO, CUNDINAMARCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de sucesión intestada de la causante MARIA OLAYA RODRIGUEZ DE CALDERON (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.582.544 expedida en el municipio de Gacheta, Cundinamarca., siendo el veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) en la ciudad de Bogotá, D.C. el día y lugar de su fallecimiento; teniendo como último domicilio el municipio y asiento principal de sus negocios el municipio de Tabio, Cundinamarca, para que se

presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en un periódico de amplia circulación, y en la radiodifusora local. Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número doscientos dieciséis (216) del veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y para efectos del numeral 2° del artículo 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la secretaría de la Notaría, por el termino de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) a las siete y treinta de la mañana. NÉSTOR OMAR MARTINEZ MELO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO

**HAY UN SELLO \*H1-2-06**

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA VEINTITRÉS (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, en el TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE HERENCIA DE LA CAUSANTE, GLORIA NELLY LARROTA CELY, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41.670.588, fallecida en la ciudad de Bogotá, el veintinueve (29) de febrero de dos mil doce (2012). El trámite fue admitido mediante Acta No. 85 de fecha 23 de septiembre de 2.024. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo. 3 del Decreto 902 de 1.988 y las reformas contenidas en los Artículos 3° y 4°, del Decreto 1729 de 1.989. Se fija el presente Edicto en lugar público de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, hoy veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00) de la mañana. ESTHER BONIVENTO JOHNSON Notaría Veintitres de Bogotá.

**HAY UN SELLO \*R1-2-06**

NOTARIA PRIMERA DE SOACHA EDICTO No. 247 No. 247 La Notaría Primera del Circulo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el tramite Notarial de la Liquidación Herencia intestada de la causante DORA INES MOYA PEDRAZA quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 51.575.032 de Bogotá D.C., Fallecida el 17 de marzo de 2023 en el municipio de Soacha (Cund), siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el ultimo domicilio de la causante.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 28 de septiembre de 2024. MARTHA CECILIA AVILA VARGAS NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA

**HAY UN SELLO \*D4-3-06**

NOTARIA 67 ALAN DUPORT JARAMILLO CIRCULO DE BOGOTA D.C. EDICTO SUCESIÓN El Notario Sesenta y Siete (67) del Circulo de Bogotá D.C., da inicio al trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de la causante: ANA SILVIA CORDON VDA DE ACOSTA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía

número 23.608.216 expedida en Guacamayas, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá D.C., quien falleció el día veintitres (23) de agosto de dos mil dos (2002) en la ciudad de Bogotá D.C., se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 a.m. NAYLA INDULADY CARVAJAL BARRETO NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*R1-3-06**

EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de sucesión INTESTADA del causante: JOSÉ FRANCISCO IGUAVITA OCHOA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 17.162.426 expedida en Bogotá, fallecido en el municipio de Cota (Cundinamarca) el día catorce (14) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988), el cual tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Tabio (Cundinamarca), para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente. Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número 221.24 de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las siete y treinta de la mañana.

NÉSTOR OMAR MARTINEZ MELO NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE TABIO

**HAY UN SELLO \*V1-2-06**

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VEGA CUNDINAMARCA EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

DE LA VEGA CUNDINAMARCA CITA, LLAMA Y EMPLAZA a: Todas y cada una de las personas que se consideran con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de la liquidación sucesoral de la causante MARTHA EDELMIRA RODRIGUEZ BERNAL, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 20'714.642 de La Vega, cuyo último domicilio fue el Municipio de La Vega, fallecida en el Municipio de Facatativá el 22 de Enero de 2024 Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número catorce (14) de fecha dos (2) de Octubre de 2024 se ordena la

publicación de este edicto en un diario de amplia circulación de esta provincia y en la radiodifusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además Su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy a los tres (3) días del mes de Octubre de 2024 a las 7 1/2. A.M. HORAS. EL NOTARIO, JULIO CESAR JARAMILLO VIDAL

**HAY UN SELLO \*V1-6-06**

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VEGA CUNDINAMARCA EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO

DE LA VEGA CUNDINAMARCA CITA, LLAMA Y EMPLAZA a: Todas y cada una de las personas que se consideran con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de la liquidación sucesoral de los causantes ANDRES RAMOS Y VERONICA POVEDA ó HERNANDEZ Vda. de RAMOS, quienes no tuvieron identificación y cuyo último domicilio de los causantes fue el Municipio de La Vega, fallecidos en el Municipio de La Vega, el 29 de Marzo y las exequias se realizaron el 30 de Marzo de 1922 y el 25 de Septiembre de 1946 respectivamente. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número trece (13) de fecha primero (1°) de Octubre de 2024 se ordena la publicación de este edicto en un diario de amplia circulación de esta provincia y en la radiodifusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy a los dos (2) días del mes. de Octubre de 2024 a las 7 1/2. A.M. HORAS. EL NOTARIO, JULIO CESAR JARAMILLO VIDAL

**HAY UN SELLO \*V1-7-06**

EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión) de: CAUSANTE: MARCO AURELIO GONZALEZ VELASQUEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA: 2.914.940 FECHA DE FALLECIMIENTO: 16 DE FEBRERO DE 2022 LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: BOGOTÁ D.C. El presente edicto se fija hoy TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y MEDIA (08:30 A.M.) LUIS SIMON GIL GUZMAN

NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

**HAY UN SELLO \*V1-8-06**

EDICTO EL NOTARIO SEGUNDO (2°) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE SABER A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la sucesión del causante

LEONARDO DUARTE VERGARA, fallecido en Bogotá el 11 de Agosto de 2022, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía 438172, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Bogotá D.C

Fue Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 118 de fecha 30 de Septiembre de 2024. Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902.) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 30 de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.) DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO NOTARIO SEGUNDO (2°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADO

**HAY UN SELLO \*R1-6-06**

EDICTO MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DEL LIBANO, TOLIMA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite Notarial de Liquidación de la sucesión intestada del causante LUIS ENRIQUE VANEGAS SUAREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 10.212.147, fallecido el 16 de Mayo de 2023 en el Municipio del Líbano, Tolima, siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios el Municipio de Líbano. Aceptado el trámite en esta Notaría el día uno (1) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024), mediante Acta número 070. Para los fines indicados en el artículo 30 del Decreto 902 de

1.988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el día dos (2) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación. EL NOTARIO, JUAN CARLOS VÉLEZ BAENA NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DEL LIBANO

**HAY UN SELLO \*I2-2-06**

MUNICIPIO DEL LIBANO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DEL LIBANO, TOLIMA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite Notarial de Liquidación de la sucesión doble e intestada de los causantes y liquidación de la sociedad conyugal de los causantes MARIA OLIVA SABOGAL DE LAVADO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 28.804.360, quien falleció el trece (13) de Noviembre de dos mil diez (2010) en el Municipio del Líbano y FILIBERTO LAVADO DIAZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No.2.328.156, quien falleció el dos (2) de Agosto de dos mil veintitres (2023) en el Municipio del Líbano, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, el Municipio del Líbano, Tolima. Aceptado el trámite en esta Notaría el día uno (1) de Octubre de 2024, mediante Acta número 072. Para los fines indicados en el artículo 30 del Decreto 902 de 1.988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el dos (2) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación. JUAN CARLOS VELEZ BAENA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DEL LIBANO, TOLIMA

**HAY UN SELLO \*I2-3-06**

#### AVISO DE ESCISION

El suscrito, representante legal de la sociedad **R Y N PLANVIVIENDAS CIA S EN C**, con NIT: 830.070.225-0, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 222 de 1995 y el artículo 174 del Código de Comercio comunican la aprobación del proyecto de escisión parcial y por creación (el "Proyecto de Escisión"), mediante el cual la Sociedad Escidente, sin disolverse se escinde parcialmente y transfere en bloque una parte de su patrimonio para la creación de **GERVALTHI S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada, que tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá,

Que, al veintinueve (29) de febrero de 2024, fecha de corte de los estados financieros especiales que sirvieron de base para el Proyecto de Escisión, el capital suscrito y pagado de la Sociedad Escidente, así como el valor de los activos, pasivos y patrimonio es el siguiente (cifras expresadas en pesos colombianos):

ENTIDAD	CAPITALSOCIAL	ACTIVOS	PASIVOS	PATRIMONIO
RYN PLANVIVIENDAS Y CIA SEN C	\$ 150.000.000,00	\$ 500.000.000,00	0	\$ 500.000.000,00

Que el patrimonio escindido por la Sociedad Escidente para la creación de la Sociedad Beneficiaria estará compuesto por los activos, pasivos y patrimonio que se resumen a continuación (cifras expresadas en pesos colombianos):

R Y N PLANVIVIENDAS CIA S EN C	GERVALTHI S.A.S
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	\$53.800.000
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	\$446.200.000

El método de valoración utilizado para determinar el valor del patrimonio escindido es el método de valoración patrimonial o valor en libros.

Que para efectos de la valoración de la participación societaria en la Sociedad Escidente de los Socios Beneficiarios, quienes serán los accionistas en la Sociedad Beneficiaria, recibirán Una acción de **GERVALTHI S.A.S.** por cada cuota social que transfieren de **R Y N PLANVIVIENDAS Y CIA S EN C**. Es decir que la relación de intercambio, será de uno (1) a uno (1), por lo que los socios de **R Y N PLANVIVIENDAS CIA S EN C** participarán en **GERVALTHI S.A.S.**, en la misma proporción que actualmente tienen en el capital de **R Y N PLANVIVIENDAS CIA S EN C**.

Los Socios Beneficiarios participarán con acciones en la Sociedad Beneficiaria por un valor nominal de COP\$1.000, por cuota, en sustitución de las cuotas sociales que tenían en la Sociedad Escidente que sean de su propiedad a la fecha del perfeccionamiento de la escisión.

El Proyecto de Escisión aprobado por la Junta extraordinaria de socios de la Sociedad Escidente estará a disposición de los acreedores de la Sociedad Escidente, durante treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente del presente aviso de escisión, en las oficinas de la Sociedad Escidente.

(firmado)

**RAFAEL ARMANDO FORERO PULIDO**  
Representante Legal  
**R Y N PLANVIVIENDAS CIA S EN C.**

#### EDICTO

#### LA FUNDACIÓN HOGAR MADRE MARCELINA DE BOGOTÁ NIT. 860.509.801-1

Se permite informar a los acudientes que, en razón a la deshabilitación de los servicios de: Terapia Ocupacional, Medicina, Nutrición, Psicología y Terapia Física se procederá a realizar la entrega de las historias clínicas de los residentes, a las personas que figuran como acudientes, entre el 1° y el 30 de octubre del año en curso en el horario de las 9am a 11am y de 2pm a 5pm. Hermana Matilde Arteaga Mogollón – directora y Representante Legal Calle 114 No. 55 -50. Teléfono. 601253832859 – 310 492 09 14

**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PURIFICACION - TOLIMA EDGAR GARCIA - NOTARIO EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PURIFICACION TOLIMA POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA:** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del TRAMITE DE SUCESION NOTARIAL SIMPLE E INTESTADA de la causante MARIELA RODRIGUEZ DE ROMERO, fallecida en la ciudad de Ibagué - Tolima, el día nueve (9) de Mayo de dos mil veinticuatro (2.024), y quien tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Purificación - Tolima. Dicho trámite fue abierto y radicado en este Despacho Notarial, mediante Acta No. 072 del tres (3) de octubre de 2.024. Para los fines establecidos en el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Notaría, por el término legal de diez (10) días hábiles, hoy cuatro (4) de Octubre de 2.024, siendo las 7:00 a.m. EL NOTARIO, EDGAR GARCIA

**HAY UN SELLO \*12-4-06**

**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PURIFICACION - TOLIMA EDGAR GARCIA - NOTARIO EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PURIFICACION TOLIMA POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA:** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del TRAMITE DE SUCESION NOTARIAL SIMPLE E INTESTADA de la causante ISABEL SERRANO DE QUIÑONES, fallecida en el municipio de Rovira - Tolima, el día ocho (8) de Febrero de dos mil veinte (2.020), y quien tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Purificación - Tolima. Dicho trámite fue abierto y radicado en este Despacho Notarial, mediante Acta No. 071 del dos (2) de Octubre de 2.024. Para los fines establecidos en el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Notaría, por el término legal de diez (10) días hábiles, hoy tres (3) de Octubre de 2.024, siendo las 7:30 a.m. EL NOTARIO, EDGAR GARCIA

**HAY UN SELLO \*12-5-06**

**NOTARIA 4 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE IBAGUE TOLIMA, EMPLAZA:** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante ALBERTO CHACON ESPINOSA, con C.C. No. 14.238.677 de Ibagué, cuyo domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Ibagué, donde igualmente falleció el pasado 22 de mayo de 2024.- Aceptado el trámite

respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 136 del 2 de Octubre de 2024, se ordena la publicación de este Edicto en el periódico El Nuevo Día y una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días.- En constancia el presente Edicto se fija se fija hoy Tres (3) de Octubre del año dos mil veinticuatro (2.024), a las

ocho de la mañana ( 8 a.m.).- La Notaría Cuarta TERESA PAVA SANTOS

**HAY UN SELLO \*12-6-06**

**NOTARIA 1 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante GERMAN QUINCHE FUENTES, quien en vida se identificaba con el número de

cédula de ciudadanía 19.255.410 de Bogotá D.C y falleció el 13 de Octubre del año 2021 en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 110 del 30 de Septiembre del año 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy PRIMERO (01) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARIA DORIS MORA ORREGO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

**HAY UN SELLO \*12-10-06**

**NOTARIA 1 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple, y testada de la causante AURA MARIA VERGARA DE MEDINA (Q.E.P.D), quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 28.778.083; y la cual falleció el 28 de febrero de 2024, en la ciudad de Ibagué, siendo la ciudad de Ibagué, el ultimo domicilio y asiento principal de los negocios de la causante. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 109 del 30 de septiembre de 2024 se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy PRIMERO (1º) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARIA DORIS MORA ORREGO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE IBAGUE.

**HAY UN SELLO \*12-11-06**

**N6 Eric Tremolada Álvarez Notario EDICTO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (263) FECHA: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO (6º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTICULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA:** A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la liquidación notarial de la herencia intestada del(la) (los) causante(s) GUSTAVO GOMEZ TROYA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 12.709.292, quien falleció el día seis (06) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) en Bogotá D.C, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C, para que lo hagan dentro de los diez (10) días primeros hábiles siguientes a la última publicación del Edicto en los distintos medios ante este despacho, situado en la Calle 70 A No 11 28 de esta ciudad de Bogotá D.C, cuyo trámite herencial se inició con el Acta número doscientos ochenta y nueve (289) de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2.024). Se fija hoy treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2.024) a las ocho y cuarto de la mañana (8:15) a.m. ERIC TREMOLADA ALVAREZ NOTARIO SEXTO (6º) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto fue desfijado el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ (.).

**HAY UN SELLO \*V1-9-06**

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA MESA Dr. ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA NOMBRADO POR CONCURSO DE MERITOS EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE LA MESA (C.) EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION Y DIFUSION DEL PRESENTE EDICTO. EN EL TRÁMITE DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (LA) (LOS) CAUSANTE (S): PEDRO VICENTE URIAN GUERRERO C.C. No. 4.046.121 ÚLTIMO DOMICILIO MUNICIPIO DE: LA MESA CUNDINAMARCA LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO: BOGOTÁ, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE PDE 2021, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 41 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y SU DIFUSION EN UNA EMISORA DE ESTA LOCALIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO No. 902 DE 1988. SE ORDENA ADEMAS LA FIJACION DE ESTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABLES. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE FIJARÁ EN CARTELERA DE LA NOTARIA EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 SIENDO LAS 8:00 DE LA MAÑANA. JUDITH MARCELA FERNANDEZ RIVAS ENCARGADA DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

**HAY UN SELLO \*M2-3-06**

**EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA:** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial

de liquidación de herencia (sucesión) de CAUSANTE: SANDRA PATRICIA FLOREZ FLOREZ CÉDULA DE CIUDADANÍA: 52.705.027 FECHA DE FALLECIMIENTO: 2 DE DICIEMBRE 2023 LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: BOGOTA D.C. □□ presente edicto se fija hoy CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y MEDIA (08:30 A.M.) LUIS SIMON GIL GUZMAN NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

**HAY UN SELLO \*M2-4-06**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 5ª DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ANDRES HIBER AREVALO PACHECO EDICTO EL NOTARIO QUINTO (5º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA POR TRÁMITE NOTARIAL del causante CARLOS HUMBERTO YEPES GALEANO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Número 79.699.034, fallecido el cinco (05) de noviembre del dos mil veintidós (2022) en la Ciudad de Bogotá D.C, su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá D.C., e igualmente informa que fue aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número 95 de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Bogotá D.C. Se ordena la publicación en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y audiencia local. EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO (3º) DEL DECRETO NOVECIENTOS DOS (902) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.988), ORDENASE ADEMÁS SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.). EDWIN ANGULO ZARATE NOTARIO QUINTO (5) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

**HAY UN SELLO \*M2-5-06**

**NOTARÍA CUARTA (4ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 8 N° 17-30 TELÉFONOS: 7519617 -7519602 notaria4bogota@ucnc.com.co EDICTO EMPLAZA:** Por el Término de Diez (10) Días a Todas las Personas que se Consideren con Derecho a Intervenir en el Trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA de AURORA INES CHACON RINCON, identificada con cedula de ciudadanía número 39.737.822 de Ubaté, fallecida el 24 de febrero del 2022, quien tuvo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios en Bogotá D.C. Igualmente se informa que fue Aceptado el Trámite Respectivo de LIQUIDACION DE HERENCIA, en esta Notaría Mediante Acta Número CINCUENTA Y DOS (52) del día veintidós (22) del mes de agosto del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Se Ordena la Publicación del Presente EDICTO en un Periódico de Amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora de Audición Local.

En Cumplimiento de lo Previsto en el Artículo Tercero (3º) del Decreto Ley 902 de 1988. Ordénese Además su Fijación

en un lugar Visible de la Notaría por el Término de Diez (10) Días. El Presente EDICTO se Fija Hoy Día Veintidós (22) del mes de agosto del Año Dos Mil Veinticuatro (2024). LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ NOTARIA CUARTA (4ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*S1-15-06**

**Notaría Unica de Pacho - Cundinamarca Pablo Cuellar Benavides NTT 5328839-1 Notario EDICTO El Notario Único del Círculo de Pacho, Cundinamarca: EMPLAZA:** a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la Sucesión Intestada de la Causante CLAUDIA XIMENA HERNÁNDEZ ESTEBAN, quien falleció en el Municipio de Pacho, Cundinamarca, el veintisiete (27) - de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024), fecha hasta la cual se identificó con cédula de ciudadanía 52.601.400 de Pacho, Cundinamarca, cuyo último domicilio y/o asiento principal de sus negocios fue en el Municipio de Pacho, Cundinamarca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número VEINTISIETE (0027) del dos (02) de Octubre de dos mil veinticuatro (2.024), se ordena la fijación del presente EDICTO en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días y su publicación en un medio masivo escrito (Nuevo Siglo, La República, El Tiempo) y en la radiodifusora de la misma localidad (la cual deberá surtirse el día domingo), en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, en concordancia con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley 794 de 2.003, artículo 30. El presente EDICTO se fija hoy tres (03) Octubre de dos mil veinticuatro (2.024) a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.). NOTARIO ÚNICO, PABLO CUELLAR BENAVIDES

**HAY UN SELLO \*P5-1-06**

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ARAUQUITA NIT. 24.242.454-6 EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARAUQUITA EMPLAZA:** A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral acumulado del (la) (los) causante (s) ALFREDO CASTELLANOS JAIMES, quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía número 13.830.438 de Bucaramanga, Santander, quien falleció en Bucaramanga, Departamento de Santander, el día 22 de septiembre de 2023, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 22 de fecha 30 de septiembre de 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de Amplia circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora la Voz del Cinaruco, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy treinta (30) del mes de septiembre del

año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8.30 horas del día. ROCIO ROMERO BARRIOS Notaría Única del círculo de Arauquita

**HAY UN SELLO \*C4-1-06**

**EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA:** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión) de: CAUSANTE: DIONISIO VELANDIA BUITRAGO CÉDULA DE CIUDADANIA: 215.901 FECHA DE FALLECIMIENTO: 18 DE MARZO DE 2022 LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: BOGOTA D.C El presente edicto se fija hoy VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) NATALIA ROSAS CASTRILLON NOTARIA CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA

**HAY UN SELLO \*V1-10-06**

**EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA:** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión) de: CAUSANTE: JORGE CAMILO REYES REY CÉDULA DE CIUDADANÍA: 123806 FECHA DE FALLECIMIENTO: 14 DE MAYO DE 2009 LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: BOGOTA D.C. El presente edicto se fija hoy VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) EUGENIO TERCERO GIL GIL NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*V1-11-06**

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUE, EMPLAZA** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante BLANCA IRIS GARCIA DE ESPITIA (Q.E.P.D.), titular de la cédula de ciudadanía número 28.958.361 expedida en Santa Isabel, cuyo último domicilio fue el municipio de Ibagué, quien falleció el día veintidós (22) de Junio de dos mil uno (2001) en la ciudad de Ibagué; trámite que ha sido aceptado en esta Notaría mediante acta número 3043 del cuatro (04) de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024). == Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988 y Decretos 1729 de 1988 y 2651 de 1991, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. == El presente edicto se fija hoy cuatro (04) de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024), a las 8.00 A.M. El Notario, BLADIMIRO MOLINA VERGEL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUE - TOLIMA

**HAY UN SELLO \*12-12-06**



**ANGÉLICA PORRAS DIAZ**  
Periodista



**NOTICIERO todelar... y LA VOZ DE PORRAS DIGITAL**

**JOSE FERNANDO PORRAS**  
Director







## RESOLUCIÓN No.0424 11 SEP 2024

## POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No.FGN. RO.0033-2022 Y SE ORDENA SU ARCHIVO

## LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO ORINOQUIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el artículo 36 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 43A del Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución N° 2406 del 04 de julio del 2017, el Manual de Contratación de la FGN, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el artículo 54 del Decreto 898 de 2017 adiciona el artículo 43A del Decreto 016 de 2014 y en su Numeral 5° establece que, es función de las Subdirecciones Regionales de Apoyo, adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO:** Que, para el caso de contratos de arrendamientos, en el artículo 2, numeral 4 literal i) de la ley 1150 de 2017 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.14.11 del Decreto 1082 de 2015, establece y reglamenta la modalidad de contratación directa para arrendamiento de inmuebles.

**TERCERO:** Que dentro de las competencias delegadas a la Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquia, facultada según resolución de nombramiento No.00003603 del 06 de mayo de 2024 y acta de posesión No.000781 del 20 de mayo de 2024, representada en este acto por LILIANA ROCIO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad Villavicencio, identificada con cédula de ciudadanía No 52.622.186, y el Artículo Segundo de la Resolución No. 0-2406 del 04 de julio del 2017, se encuentra la de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, suscribir actos, convenios, contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación,

**CUARTO:** Que el 26 de octubre de 2022, se suscribió el contrato de arrendamiento FGN-RO-0033-2022, con la señora MARTHA CLEMENCIA HERNÁNDEZ CRUZ, cuyo objeto es «El ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO a título de arrendamiento el uso y goce de un inmueble ubicado en la Calle 6A No.4-76 HOY No.4-64, en el municipio de San Martín (Meta), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 236-7693, con linderos definidos en la Escritura Pública 747 del 7 de noviembre de 1998 de la Notaría Única de San Martín Meta, con destino a sede de la Fiscalía General de la Nación».

**QUINTO:** Que el término de ejecución del contrato comprendía desde el 1 de noviembre de 2022 al 29 de febrero de 2024.-

**SEXTO:** Que, de acuerdo con el informe de ejecución presentado por el Supervisor del contrato, la contratista MARTHA CLEMENCIA HERNÁNDEZ CRUZ, inició la ejecución contractual el día 1 de noviembre de 2022 y cumplió con la ejecución hasta el 22 de noviembre de 2023 inclusive.

**SEPTIMO:** Que mediante oficio radicado 20230020103152 del 06/12/2023, el señor Camilo Hernández Cruz, hermano de la contratista y propietario del 50% del inmueble, informa que el 22 de noviembre de 2023 falleció la señora MARTHA CLEMENCIA HERNÁNDEZ CRUZ.

**OCTAVO:** Que en la cláusula Vigésima Primera del contrato FGN-RO-0033-2022, se acordó la liquidación del contrato, de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

**NOVENO:** Que el Decreto 19 de 2012 establece en su artículo 217 lo siguiente: «(...)Artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. El artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y (os demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar En el acta de liquidación»

Página 2 de 4 DE LA RESOLUCIÓN NE.—0424 DE 11 DE SEP 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No.FGN-RO-0033-2022 Y SE ORDENA SU ARCHIVO

constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a (a provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. (...)ARTÍCULO 61.- De la Liquidación Unilateral. Derogado por el art. 32, Ley 1150 de 2007, Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.(...)

Y la ley 1150 de 2007 establece en su artículo 11 la siguiente:

«(...)Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C.A.C

**DÉCIMO:** Que en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se consagró la terminación unilateral de los contratos estatales, mediante acto debidamente motivado.(...)Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista (...)

**DÉCIMO PRIMERO:** Que el supervisor del contrato mediante informe final de supervisión No.18 de fecha 30/08/2024, solicita la liquidación unilateral del contrato, informando que «El contrato de arrendamiento No FGN-RO-033-2022 a nombre de la señora MARTHA CLEMENCIA HERNÁNDEZ CRUZ, se cumplió a cabalidad y se encuentra a paz y salvo cada una de las partes (...) y anexando certificación de cancelación de documento de identificación por muerte expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con código de verificación N°1947929952.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que según informe final de supervisión el balance financiero del contrato es el siguiente:

11/04/2023	\$ 13.987.622	4.4305.089,00	875.455,00	8.807.078,00
10/05/2023	\$ 13.987.622	5.180.544,00	875.455,00	7.931.623,00
13/06/2023	\$ 13.987.622	6.055.999,00	875.455,00	6.780.713,00
5/07/2023	\$ 13.987.622	6.931.454,00	875.455,00	6.780.173,00
8/08/2023	\$ 13.987.622	7.806.909,00	875.455,00	5.305.258,00
7/09/2023	\$ 13.987.622	8.682.364,00	875.455,00	4.429.803,00
3/10/2023	\$ 13.987.622	9.557.819,00	875.455,00	3.554.348,00
8/11/2023	\$ 13.987.622	10.1433.274,00	875.455,00	2.678.893,00
12/12/2023	\$ 13.987.622	11.308.729,00	875.455,00	1.803.438,00
18/12/2023	\$ 13.987.622	11.308.729,00	0	0
9/01/2024	\$ 13.987	12.184.184,00	901.719,00	901.719,00
25/01/2024	\$ 13.987.622	13.085.903,00	901.718,00	0
30/08/2024	\$ 13.987.622	\$ 13.987.622	0,00	

**DÉCIMO TERCERO:** Que el supervisor del contrato en el informe final No.18 indica: respecto al balance financiero se cumplió con el 100% de los pagos como se puede observar en el cuadro ítem 36 resumen histórico de los pagos que fueron pactados en el contrato de arrendamiento, se anexa copia de la relación de pagos emitidos por el aplicativo SIIF Nación por las vigencias 2022,2023,2024 que evidencia los desembolsos realizados.»

Página 3 de 4 DE LA RESOLUCIÓN 0424 de 11 sep. 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No.FGN-RO-0033-2022 Y SE ORDENA SU ARCHIVO

**DÉCIMO CUARTO:** Que la Notaría 1 9 de Bogotá D.C., certifica el 23 de enero de 2024, que la sucesión de la causante MARTHA CLEMENCIA HERNÁNDEZ CRUZ (q.e.p.d.), fue iniciada en ese Despacho mediante acta número 87 de 22 de enero de 2024 y se encuentra en trámite, siendo único heredero conocido CAMILO BAUTISTA HERNÁNDEZ C.C.No. 1.019.118.865 de Bogotá.

**DÉCIMO QUINTO:** Que el día 5 de febrero de 2024 el señor CAMILO BAUTISTA HERNÁNDEZ, en calidad de Único heredero conocido, suscribe documento dando poder amplio y suficiente con reconocimiento de firma en la Notaría 52 del Circuito de Bogotá, al señor CAMILO HERNÁNDEZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.296.921 de Bogotá, para realizar trámites administrativos que conlleven la ejecución del contrato de la casa ubicada en la calle 6 No.4-64/72 de San Martín Meta.

**DÉCIMO SEXTO:** Que los Artículos 67 y 73 de la Ley 1437 de 2011, establecen ARTÍCULO 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

(...)ARTÍCULO 73. Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma recta e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal. (...)

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIQUIDAR UNILATERALMENTE el contrato de arrendamiento No.FGN-RO-0033-2022, cuyo objeto es «El ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO a título de arrendamiento el uso y goce de un inmueble ubicado en la Calle 6,4 No.4-76 HOY No.4-64, en el municipio de San Martín (Meta), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 236-7693, con linderos definidos en (a Escritura Pública 747 del 7 de noviembre de 1998 de (a Notaría Única de San Martín Meta, con destino a sede de la Fiscalía General de la Nación», suscrito entre la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia y la señora MARTHA CLEMENCIA HERNÁNDEZ CRUZ, (q.e.p.d.), identificada con cédula de ciudadanía No. 41.582.937, teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente al señor CAMILO HERNÁNDEZ CRUZ identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.296.921 de Bogotá, en la Cra.59 A #136-25 Apto 41 1 Edificio Monterrey-Colina Campestre Localidad

de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la parte resolutive de la presente Resolución en la página electrónica de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la Sección de Gestión Contractual de la Regional, en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOPI II), a través del Portal Único de Contratación, una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1. 1. 11.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Archivar el contrato FGN-RO-0033-2022.

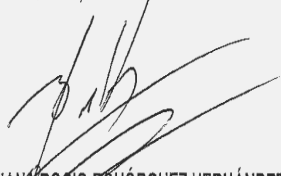
Página 4 de 4 DE LA RESOLUCIÓN 0424 POR 11 SEP 2024

MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO No.FGN-RO-0033-2022 Y SE ORDENA SU ARCHIVO

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio Meta, SEP 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LILIANA ROCIO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ  
Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquia

FECHA DEL ÚLTIMO CORTE (dd/mm/aaaa)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA (Incluir el valor de adiciones y/o vigencias futuras en caso que aplique)	VALOR TOTAL DE LAS CUENTAS ANTERIORES RADICADAS EN FINANCIERA	VALOR REPORTADO MEDIANTE EL PRESENTE INFORME	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
15/11/2022	\$13.987.622	0	839.362,00	839.362,00
07/12/2022	\$13.987.622	839.362,00	839.362,00	12.308.898,00
16/01/2023	\$ 13.987.622	1.678.724,00	875.455,00	11.433.443,00
9/02/2023	\$ 13.987.622	2.554.179,00	875.455,00	10.557.988,00
3/03/2023	\$ 13.987.622	3.429.634,00	875.455,00	9.682.533,00